



Órgano Subsidiario de Ejecución

48º período de sesiones

Bonn, 30 de abril a 10 de mayo de 2018

Tema 12 del programa provisional

Asuntos relacionados con los países menos adelantados

**Disposiciones sobre el apoyo y la flexibilidad para los países
menos adelantados y sobre la asistencia que necesitan para
salir gradualmente de esa categoría**

Informe de la secretaría*

Resumen

El presente informe contiene información sobre las disposiciones orientadas a brindar apoyo y flexibilidad a los países menos adelantados en el marco de la Convención y el Acuerdo de París, y sobre cómo esas disposiciones pueden ayudar a los países menos adelantados a salir gradualmente de esa categoría, a la luz de la resolución A/RES/67/221 de la Asamblea General de las Naciones Unidas.

* Este documento se presentó con retraso para asegurar la exactitud de la información procedente de distintas fuentes.



Índice

	<i>Párrafos</i>	<i>Página</i>
I. Antecedentes y mandato.....	1–8	3
II. Provisión de apoyo y flexibilidad a los países menos adelantados en el marco de la Convención y el Acuerdo de París.....	9–24	5
A. Panorama general.....	9–10	5
B. Programa de trabajo en favor de los países menos adelantados.....	11–12	5
C. Grupo de Expertos para los Países Menos Adelantados	13–15	6
D. Fondo para los Países Menos Adelantados	16–18	6
E. Disposiciones de apoyo en relación con el Fondo Verde para el Clima	19	7
F. Apoyo para viajes	20–21	7
G. Flexibilidad en relación con la presentación de informes	22–23	8
H. Flexibilidad en lo que respecta a las contribuciones financieras al presupuesto	24	8
III. La forma en que las disposiciones pueden ayudar a los países a salir gradualmente de la categoría de país menos adelantado	25–31	8
IV. Otras consideraciones.....	32–35	9
Anexo		
Lista de países menos adelantados en marzo de 2018.....		11

I. Antecedentes y mandato

1. En la resolución A/RES/67/221 de la Asamblea General de las Naciones Unidas se exhorta a las entidades de las Naciones Unidas a que presten asistencia técnica a los países que vayan a quedar excluidos de la lista de países menos adelantados (PMA) y a que consideren la posibilidad de seguir concediendo a los países excluidos de esa lista el apoyo específico que prestan a los PMA en términos de asistencia técnica, financiación y prestaciones de viaje, y de eliminarlo de modo gradual. En la resolución también se insta a los PMA a que mantengan contactos con los países excluidos de la lista a fin de obtener información, examinar la experiencia adquirida y compartir las enseñanzas extraídas.
2. En su 47º período de sesiones, el OSE pidió a la secretaría que preparara un informe sobre las disposiciones orientadas a brindar apoyo y flexibilidad a los PMA en el marco de la Convención y el Acuerdo de París, y sobre cómo podían ayudar esas disposiciones a los PMA a salir gradualmente de esa categoría, a la luz de la resolución A/RES/67/221 de la Asamblea General de las Naciones Unidas¹.
3. Los PMA son países en desarrollo de bajos ingresos que padecen graves obstáculos estructurales para el desarrollo sostenible². Actualmente hay 47 países en esa categoría; de ellos, 33 están en África, 13 en Asia y el Pacífico y 1 en América Latina³.
4. La determinación de los PMA se basa actualmente en los tres criterios siguientes⁴:
 - a) El ingreso nacional bruto (INB), basado en una estimación media trienal del INB *per capita* para el período 2011-2013 utilizando el método Atlas del Banco Mundial (menos de 1.035 dólares de los Estados Unidos para la inclusión en esta categoría y más de 1.242 dólares para salir de ella, según se aplicó en el examen trienal de la lista de PMA realizado en 2015 por el Comité de Políticas de Desarrollo (CPD) del Consejo Económico y Social);
 - b) El índice de capital humano, basado en indicadores de nutrición (utilizando el porcentaje de población desnutrida), salud (utilizando la tasa de mortalidad de los niños menores de 5 años), educación (utilizando la tasa bruta de matriculación en la enseñanza secundaria) y en la tasa de alfabetismo de los adultos;
 - c) El índice de vulnerabilidad económica, basado en indicadores como el tamaño de la población; la lejanía; la concentración de las exportaciones de mercancías; la proporción de la agricultura, la silvicultura y la pesca en el producto interno bruto; la proporción de la población en zonas costeras bajas; la inestabilidad de las exportaciones de bienes y servicios; las víctimas de desastres naturales; y la inestabilidad de la producción agrícola.
5. El CPD tiene el mandato de examinar la lista de los PMA y aconsejar sobre qué países deben ser incluidos o excluidos de sobre la base de criterios y procedimientos específicos⁵. Para poder ser excluido de la lista, un país debe alcanzar los umbrales de exclusión en relación con al menos dos de los criterios mencionados, o su INB *per capita* debe exceder, como mínimo, el doble del umbral, y la probabilidad de que el nivel del INB *per capita* sea sostenible debe considerarse elevada. Para que se recomiende su exclusión de la lista, un país debe reunir los requisitos necesarios en dos exámenes trienales sucesivos del CPD.

¹ FCCC/SBI/2017/19, párr. 58.

² Véase <http://unohrlls.org/about-ldcs>.

³ En el anexo figura la lista de los PMA en marzo de 2018. Puede consultarse una lista actualizada en https://www.un.org/development/desa/dpad/wp-content/uploads/sites/45/publication/ldc_list.pdf.

⁴ Véase <https://www.un.org/development/desa/dpad/least-developed-country-category/ldc-criteria.html>.

⁵ Véase <https://www.un.org/development/desa/dpad/least-developed-country-category/ldc-graduation.html>.

6. Según el CPD, se prevé que Angola y Vanuatu queden excluidos de la lista de PMA en 2021 y 2020, respectivamente⁶. Asimismo, se recomendará al Consejo Económico y Social la exclusión de Bhután, Kiribati, Santo Tomé y Príncipe y las Islas Salomón⁷. Nepal y Timor-Leste alcanzaron los umbrales de exclusión por primera vez en 2015. Otros 14 PMA también cumplieron al menos uno de los criterios para quedar excluidos de la lista en 2015, a saber, Bangladesh (índice de vegetación mejorado), Benin (índice de vegetación mejorado), Camboya (índice de capital humano), la República Democrática del Congo (índice de vegetación mejorado), Djibouti (INB), Etiopía (índice de vegetación mejorado), Guinea (índice de vegetación mejorado), Lesotho (INB), Mauritania (INB), Myanmar (índice de capital humano), el Sudán (INB), Uganda (índice de vegetación mejorado), la República Unida de Tanzania (índice de vegetación mejorado) y Zambia (INB)⁸. Además, varios PMA (Bangladesh, Bhután, Camboya, Myanmar, Nepal y la República Democrática Popular Lao) han anunciado su aspiración a salir de la categoría de PMA en 2020⁹.

7. El Programa de Acción en favor de los Países Menos Adelantados para el Decenio 2011-2020¹⁰, también conocido como el Programa de Acción de Estambul, establece el ambicioso objetivo de que la mitad de los PMA cumplan los criterios para salir de esa categoría a más tardar en 2020. El Programa orienta el apoyo general prestado a los PMA por la comunidad internacional. Su objetivo general es que los PMA superen sus problemas estructurales a fin de erradicar la pobreza, alcanzar los objetivos de desarrollo convenidos internacionalmente y salir de la categoría de PMA.

8. Se han establecido diversos recursos para apoyar a los PMA y a las partes interesadas pertinentes en el proceso de exclusión de la lista de PMA y durante la transición gradual. En particular, cabe mencionar:

a) El instrumento Gradjet¹¹, elaborado por la secretaría del CPD con la ayuda y las aportaciones de diversos organismos y entidades internacionales para ayudar a los funcionarios públicos de los PMA, así como a la comunidad para el desarrollo, con información esencial y los procesos que intervienen antes, durante y después de que un país deje de ser PMA;

b) Un portal sobre medidas de apoyo para los PMA, elaborado por el Departamento de Asuntos Económicos y Sociales de las Naciones Unidas con el fin de proporcionar información sobre las medidas internacionales de apoyo de que disponen los PMA¹²;

c) Una evaluación previa del impacto que tendrán las probables consecuencias de la exclusión sobre el crecimiento y el desarrollo económicos del país después de que se haya determinado por primera vez que reúne las condiciones para ser excluido de la lista, preparada por la División de Políticas y Análisis del Desarrollo del Departamento de Asuntos Económicos y Sociales¹³.

⁶ Véase la nota 5 *supra*.

⁷ Véase <https://www.un.org/development/desa/en/news/policy/4-countries-suggested-for-ldc-graduation.html>.

⁸ Véase: Oficina del Alto Representante para los Países Menos Adelantados, los Países en Desarrollo Sin Litoral y los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo. 2017. *A Guide to Least Developed Country Graduation*. Puede consultarse en http://unohrrls.org/custom-content/uploads/2017/11/UN_Graduation_Booklet_2017_LowRes.pdf.

⁹ Documento A/70/292 de la Asamblea General, párr. 16.

¹⁰ Véase <http://unohrrls.org/about-ldcs/istanbul-programme-of-action>.

¹¹ Véase <https://www.gradjet.org>.

¹² <https://www.un.org/ldcportal>.

¹³ Véase https://www.un.org/development/desa/dpad/document_cdp/ldc-resources/country-reports/impact-assessments.

II. Provisión de apoyo y flexibilidad a los países menos adelantados en el marco de la Convención y el Acuerdo de París

A. Panorama general

9. El artículo 4, párrafo 9, de la Convención establece que “las Partes tomarán plenamente en cuenta las necesidades específicas y las situaciones especiales de los países menos adelantados al adoptar medidas con respecto a la financiación y a la transferencia de tecnología”, lo que ha servido de base para el establecimiento de un programa de trabajo en favor de los PMA y para la inclusión de disposiciones generales de apoyo y flexibilidad en favor de estos países en la Convención y el Acuerdo de París. El Acuerdo de París tiene plenamente en cuenta las necesidades específicas y las situaciones especiales de los PMA en lo que respecta a la financiación y la transferencia de tecnología, y contiene varias disposiciones orientadas a brindar apoyo y flexibilidad a los PMA¹⁴.

10. En los párrafos 11 a 24 *infra* se resumen las disposiciones relativas al apoyo y la flexibilidad que se brindan a los PMA en el marco de la Convención y el Acuerdo de París.

B. Programa de trabajo en favor de los países menos adelantados

11. En 2001, la Conferencia de las Partes (CP) estableció un programa de trabajo para la aplicación del artículo 4, párrafo 9, de la Convención¹⁵. El programa de trabajo actual¹⁶ contiene los siguientes elementos:

a) Fortalecer las secretarías y/o entidades de enlace nacionales para el cambio climático existentes o, de ser necesario, establecerlas, a fin de permitir la aplicación efectiva de la Convención y el Protocolo de Kyoto en las Partes que son PMA;

b) Impartir capacitación constante en las técnicas de negociación y la terminología respectiva, cuando sea necesario, a fin de desarrollar la capacidad de los negociadores de los PMA para participar eficazmente en las actividades relacionadas con el cambio climático;

c) Apoyar la preparación de programas nacionales de adaptación (PNA);

d) Promover programas de sensibilización pública para difundir información sobre los problemas del cambio climático;

e) Desarrollar y transferir tecnología, en particular, la tecnología de adaptación (conforme a la decisión 4/CP.7);

f) Fomentar la capacidad de los servicios meteorológicos e hidrológicos para reunir, analizar, interpretar y difundir información meteorológica y climática en apoyo de la aplicación de los PNA.

12. El programa de trabajo en favor de los PMA sirve de base operacional para prestar apoyo a los PMA en el marco de la Convención. A través de los PNA, los PMA han logrado, entre otras cosas, establecer arreglos institucionales para abordar la adaptación al cambio climático, crear conciencia y recabar compromiso político sobre la adaptación, y ejecutar proyectos y programas para hacer frente a sus necesidades de adaptación urgentes e inmediatas. Por lo general, se considera que los PNA constituyen un verdadero logro¹⁷. Varias organizaciones han colaborado en el suministro de capacitación a los PMA sobre

¹⁴ Por ejemplo, el artículo 9, párrafos 4 y 5, del Acuerdo de París.

¹⁵ Decisión 5/CP.7, párrs. 11 a 17.

¹⁶ Se está estudiando la actualización del programa de trabajo (véase la decisión 19/CP.21, párr. 3).

¹⁷ Véase: Grupo de Expertos para los Países Menos Adelantados. 2011. *Best Practices and Lessons Learned in Addressing Adaptation in the Least Developed Countries through the National Adaptation Programme of Action Process*. Volumen 1. Puede consultarse en https://unfccc.int/resource/docs/publications/ldc_publication_bbl_2011.pdf.

técnicas de negociación y la terminología correspondiente, y se ha llevado a cabo un proyecto de apoyo mundial con el fin de aumentar la capacidad de los PMA para participar eficazmente en las negociaciones (véase el párr. 18 b) *infra*). También se han puesto en marcha varias iniciativas para apoyar el fortalecimiento de la capacidad de los servicios meteorológicos e hidrológicos. Una de ellas es el Programa de Información Climática para el Desarrollo Resiliente en África¹⁸, que el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo está aplicando en 12 países africanos con el fin de fortalecer los sistemas nacionales de información sobre el clima.

C. Grupo de Expertos para los Países Menos Adelantados

13. El Grupo de Expertos para los Países Menos Adelantados (GEPMA) se estableció en 2001 y actualmente tiene el mandato de proporcionar orientación y apoyo de carácter técnico a los PMA sobre el proceso de formulación y ejecución de los planes nacionales de adaptación (PNAD), la preparación y aplicación de los PNA y la ejecución del programa de trabajo en favor de los PMA¹⁹. El GEPMA también tiene el mandato de prestar asesoramiento y orientación de carácter técnico sobre el acceso a la financiación ofrecida por el Fondo Verde para el Clima (FVC) para el proceso de formulación y ejecución de los PNAD, en colaboración con la secretaría del FVC²⁰. Además, el GEPMA tiene el mandato de lograr la participación de una amplia gama de organizaciones en la ejecución de su programa de trabajo.

14. El GEPMA presta apoyo a los PMA mediante diversas modalidades, entre ellas el suministro de orientación técnica a los países, directrices técnicas y documentos técnicos; la realización de actividades de capacitación, talleres, reuniones de expertos, Expos PNAD y estudios monográficos; la recopilación e intercambio de experiencias, mejores prácticas y enseñanzas extraídas; la Central de los PNAD; el seguimiento de los avances, la eficacia y las deficiencias; la colaboración con otros órganos, programas y organizaciones; y la promoción de la coherencia y las sinergias.

15. Las actividades del GEPMA se centran y se basan en las necesidades de los PMA.

D. Fondo para los Países Menos Adelantados

16. En 2001, la CP estableció un Fondo para los Países Menos Adelantados (Fondo PMA) a fin de apoyar el programa de trabajo en favor de los PMA, incluida la preparación y aplicación de los PNA²¹.

17. A 9 de agosto de 2017, el total de las contribuciones prometidas por donantes al Fondo PMA ascendía a 1.320 millones de dólares de los Estados Unidos. De esos fondos, 1.200 millones de dólares fueron utilizados por 51 países²² para la preparación de los PNA y la subsiguiente aplicación de las prioridades urgentes e inmediatas señaladas en ellos, así como para actividades destinadas a posibilitar el proceso de formulación y ejecución de los PNAD.

¹⁸ Véase <http://adaptation-undp.org/projects/programme-climate-information-resilient-development-africa-cirda>.

¹⁹ Véase <https://unfccc.int/process/bodies/constituted-bodies/least-developed-countries-expert-group-leg/leg-mandate>.

²⁰ Decisión 19/CP.21, párr. 2 c).

²¹ Decisión 5/CP.7, párr. 12.

²² Cuatro de esos países ya no figuran en la categoría de PMA: Cabo Verde (2007), Guinea Ecuatorial (2017), Maldivas (2011) y Samoa (2014).

18. El Fondo PMA también ha proporcionado financiación para dos proyectos mundiales en apoyo de los PMA:

a) Destinó 4,7 millones de dólares de los Estados Unidos al Programa Mundial de Apoyo para los Planes Nacionales de Adaptación²³. El programa prestó apoyo a los PMA en la promoción de la labor preparatoria sobre los PNAD;

b) Contribuyó con 4 millones de dólares de los Estados Unidos a un proyecto titulado “Fomento de la capacidad de los PMA para participar eficazmente en los procesos intergubernamentales sobre el cambio climático”²⁴. El programa apoyó la capacitación de altos funcionarios de los Gobiernos de los PMA, el desarrollo de una estrategia de negociación y la elaboración de diversos productos de gestión de los conocimientos.

E. Disposiciones de apoyo en relación con el Fondo Verde para el Clima

19. Hay por lo menos dos disposiciones cuyo fin es facilitar un enfoque centrado en los PMA en el marco del FVC. En primer lugar, según el instrumento rector del FVC²⁵, al asignar recursos para la adaptación, la Junta del FVC tendrá en cuenta las necesidades urgentes e inmediatas de los países en desarrollo que son particularmente vulnerables a los efectos adversos del cambio climático, especialmente los PMA, los pequeños Estados insulares en desarrollo (PEID) y los Estados de África, previendo una asignación de recursos mínimos para estos países, según proceda. En segundo lugar, en su 21^{er} período de sesiones, la CP pidió al FVC que acelerara la prestación de apoyo a los PMA y a otras Partes que eran países en desarrollo para la formulación de sus PNAD, de conformidad con las decisiones 1/CP.16 y 5/CP.17, y para la ulterior aplicación de las políticas, los proyectos y los programas que en ellos se indicaran²⁶.

F. Apoyo para viajes

20. En los procedimientos financieros de la CP, sus órganos subsidiarios y su secretaría permanente se prevé²⁷ la creación del Fondo Fiduciario para la Participación en las Reuniones de la Convención con el fin de apoyar la participación de representantes de las Partes que son países en desarrollo y de las Partes con economías en transición que reúnan las condiciones necesarias en las reuniones de la CP y sus órganos subsidiarios. Se financia la participación de dos representantes de cada Parte que sea PMA en los períodos de sesiones de los órganos subsidiarios, y de tres representantes en los períodos de sesiones de la CP.

21. Se presta apoyo a la participación de al menos dos delegados de cada Parte que sea PMA en talleres de capacitación organizados por el GEPMA, siempre que se disponga de recursos suficientes. También se concede prioridad a los PMA en otros talleres y eventos organizados en el marco de la CP y de sus órganos subsidiarios.

²³ Basado en un proyecto mundial del Fondo PMA titulado “Prestación de asistencia a los países menos adelantados (PMA) con procesos impulsados por los propios países con el fin de promover los planes nacionales de adaptación (PNAD)”. Véase el anexo I del informe GEF/LDCF.SCCF.16/04 del Fondo para el Medio Ambiente Mundial. Puede consultarse información adicional sobre el Programa Mundial de Apoyo para los Planes Nacionales de Adaptación en <http://www.undp-alm.org/projects/naps-ldcs>.

²⁴ Véase el anexo I del documento GEF/LDCF.SCCF.16/04 del Fondo para el Medio Ambiente Mundial.

²⁵ Puede consultarse en <https://www.greenclimate.fund/who-we-are/about-the-fund/governance>.

²⁶ Decisión 1/CP.21, párr. 46.

²⁷ Resolución 45/212 de la Asamblea General de las Naciones Unidas y decisión 16/CP.2, párr. 8 b).

G. Flexibilidad en relación con la presentación de informes

22. De conformidad con el artículo 12 de la Convención, todas las Partes tienen la obligación de comunicar a la CP información sobre la aplicación de la Convención, en particular un inventario nacional de gases de efecto invernadero y las políticas y medidas que hayan adoptado para aplicar la Convención. Las disposiciones relativas a la presentación de informes y el calendario para la presentación de los informes nacionales de los PMA y los PEID difieren de los de otras Partes no incluidas en el anexo I de la Convención (Partes no incluidas en el anexo I). En lo que respecta a las comunicaciones nacionales, las Partes no incluidas en el anexo I deberían presentar sus informes cada cuatro años o con la frecuencia que se dispusiera en toda nueva decisión que adoptara al respecto la CP, teniendo en cuenta los distintos plazos fijados y con sujeción al pronto suministro de recursos financieros para cubrir la totalidad de los gastos convenidos en que incurrieran las Partes no incluidas en el anexo I al elaborar sus comunicaciones nacionales²⁸. Se pidió a las Partes no incluidas en el anexo I que presentaran su primer informe bienal de actualización a más tardar en diciembre de 2014, mientras que los PMA y los PEID podrían hacerlo a su discreción²⁹.

23. Todas las Partes, salvo los PMA y los PEID, están obligadas a presentar información, al menos cada dos años, en relación con el artículo 13, párrafos 7, 8, 9 y 10, del Acuerdo de París. Esa información incluye un inventario nacional de gases de efecto invernadero, la información necesaria para hacer un seguimiento de la aplicación de las contribuciones determinadas a nivel nacional e información sobre los efectos del cambio climático y la labor de adaptación y sobre el apoyo prestado y recibido. Los PMA y los PEID podrán presentar la citada información a su discreción³⁰.

H. Flexibilidad en lo que respecta a las contribuciones financieras al presupuesto

24. En el marco de sus procedimientos financieros, sus órganos subsidiarios y su secretaría permanente, la CP aprobó una escala de contribuciones financieras, ajustada para que ninguna de las Partes contribuya menos de un 0,01% del total, que ninguna de las contribuciones sobrepase el 25% del total y que ninguna de las contribuciones de las Partes que son PMA sobrepase el 0,01% del total³¹.

III. La forma en que las disposiciones pueden ayudar a los países a salir gradualmente de la categoría de país menos adelantado

25. Además de las disposiciones de la resolución A/RES/67/221 mencionada en el párrafo 1 *supra*, la Asamblea General de las Naciones Unidas, en su resolución 68/224, pidió a todas las organizaciones pertinentes del sistema de las Naciones Unidas, bajo la dirección de la Oficina del Alto Representante para los Países Menos Adelantados, los Países en Desarrollo Sin Litoral y los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo, que prestaran el apoyo necesario a los PMA que tuvieran la intención de salir de esa categoría en la elaboración de una estrategia a esos efectos y para la etapa de transición.

26. Según la evaluación de la aplicación, la eficacia y el valor añadido de las medidas de transición gradual realizada por la Asamblea General de las Naciones Unidas³², las actuales medidas internacionales de apoyo a los PMA se inscriben en las tres categorías siguientes:

²⁸ Decisión 1/CP.16, párr. 60.

²⁹ Decisión 2/CP.17, párr. 41 a).

³⁰ Decisión 1/CP.21, párr. 90.

³¹ Decisión 15/CP.1, anexo I, párr. 7 a).

³² Documento A/70/292 de la Asamblea General de las Naciones Unidas.

- a) La asistencia oficial para el desarrollo;
- b) Medidas relacionadas con el comercio;
- c) Otras medidas, como las asignaciones presupuestarias a los mecanismos de financiación específicos de los PMA, el establecimiento de límites máximos a las contribuciones de los PMA al presupuesto y el apoyo para viajes.

27. Las medidas de apoyo a los PMA en el marco de la Convención se inscriben en la categoría enumerada en el párrafo 26 c) *supra*.

28. El Fondo PMA podría seguir financiando proyectos que se encontraban en la fase de preparación en el momento en que se recomendó la exclusión de un país de la lista de PMA. Otras formas en que los países pueden recibir apoyo para seguir movilizando recursos para actividades relacionadas con el cambio climático, habida cuenta de sus circunstancias especiales, pueden incluir:

- a) El suministro de más información sobre las vías disponibles para apoyar la aplicación de la Convención y el Acuerdo de París. Por ejemplo, la Asamblea General, en su resolución A/RES/67/221, reconoce la importancia de facilitar información sobre las medidas de apoyo para los PMA y otras medidas relacionadas que faciliten la transición gradual en las esferas del apoyo financiero, la asistencia técnica y el comercio, incluso sobre sus plazos de aplicación, características y modalidades;

- b) Asistencia en materia de capacidad respecto de las solicitudes de apoyo de los donantes;

- c) Formas de obtener el apoyo de otros asociados, incluido el sector privado.

29. En lo que respecta al apoyo técnico, se podría ayudar a los países que queden excluidos de la lista a determinar la mejor manera de fomentar su capacidad para abordar la adaptación al cambio climático como parte de sus estrategias de exclusión y transición, lo que puede implicar:

- a) La ampliación del apoyo específico prestado por el GEPMA durante un período determinado, a petición de los países, entre otras cosas mediante estudios de casos;

- b) La prestación de apoyo para que se tenga en cuenta el cambio climático, en consonancia con las contribuciones determinadas a nivel nacional de los países, en la formulación y aplicación de una estrategia de exclusión y transición;

- c) El aumento del apoyo a las instituciones nacionales;

- d) La intensificación de los esfuerzos en materia de desarrollo y transferencia de tecnología.

30. En cuanto a la presentación de informes, se podría proporcionar apoyo específico a los países para que asumieran un mayor liderazgo y se implicaran más en el cumplimiento de los requisitos de presentación de informes que les imponen la Convención y el Acuerdo de París.

31. En lo que respecta al apoyo para viajes, la asistencia prestada a estos países para que puedan asistir a los períodos de sesiones y otros actos conexos de la Convención y el Acuerdo de París podría prorrogarse por un período de tiempo determinado, después del cual los países excluidos de la lista se beneficiarían del mismo apoyo que se ofrece a todos los demás países en desarrollo que reúnan las condiciones necesarias.

IV. Otras consideraciones

32. Además de la posible ampliación de las medidas de apoyo a los países que hayan quedado o vayan a quedar excluidos de la lista de PMA, tal vez haya que tomar en consideración algunos factores importantes.

33. Puede que la duración del plazo establecido para la eliminación gradual del apoyo específico prestado a los PMA deba tener en cuenta el tiempo que se necesita para acceder a la financiación. Por ejemplo, en el marco del Fondo PMA, los países deben preparar

propuestas de financiación que pueden demorarse entre 6 y 18 meses antes de recibir la financiación solicitada.

34. El cambio climático agrava los obstáculos estructurales para el desarrollo sostenible que afrontan los PMA y los indicadores utilizados para identificar a estos países. Por consiguiente, la reducción de la vulnerabilidad al cambio climático debería considerarse un elemento integrante de las estrategias de exclusión y transición de los PMA.

35. Las medidas de apoyo a la exclusión y a la transición gradual deben elaborarse en estrecha consulta con los países, teniendo plenamente en cuenta las necesidades y circunstancias concretas de cada país.

Anexo

Lista de países menos adelantados en marzo de 2018¹

Afganistán (1971) ²	Mauritania (1986)
Angola (1994)	Mozambique (1988)
Bangladesh (1975)	Myanmar (1987)
Benin (1971)	Nepal (1971)
Bhután (1971)	Níger (1971)
Burkina Faso (1971)	República Centroafricana (1975)
Burundi (1971)	República Democrática del Congo (1991)
Camboya (1991)	República Democrática Popular Lao (1971)
Chad (1971)	República Unida de Tanzania (1971)
Comoras (1977)	Rwanda (1971)
Djibouti (1982)	Santo Tomé y Príncipe (1982)
Eritrea (1994)	Senegal (2000)
Etiopía (1971)	Sierra Leona (1982)
Gambia (1975)	Somalia (1971)
Guinea (1971)	Sudán (1971)
Guinea-Bissau (1981)	Sudán del Sur (2012)
Haití (1971)	Timor-Leste (2003)
Islas Salomón (1991)	Togo (1982)
Kiribati (1986)	Tuvalu (1986)
Lesotho (1971)	Uganda (1971)
Liberia (1990)	Vanuatu (1985)
Madagascar (1991)	Yemen (1971)
Malawi (1971)	Zambia (1991)
Malí (1971)	

¹ Fuente: https://www.un.org/development/desa/dpad/wp-content/uploads/sites/45/publication/ldc_list.pdf.

² Entre paréntesis se indica el año de inclusión en la lista de países menos adelantados.